



Ayuntamiento de Autol

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 21 DE AGOSTO DE 2019. (EXPEDIENTE PLN/2019/11)

En la villa de Autol, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Eduardo Herreros Frías, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Alberto Frías González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. Nora Herce Jiménez, Doña María Elena Fuertes Cristóbal, D. Javier Pastor Jiménez, Dña. Leire Alonso Rueda, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Amparo Bermejo González, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en sesión extraordinaria, a las veinte horas y treinta y tres minutos, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN CELABRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019. (EXPEDIENTE PLN /2019/10)

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, del acta de la sesión celebrada el día 9 de julio de 2019, y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión reseñada anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación, la misma resulta aprobadas por los concejales asistentes al Pleno.

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2018.(EXP. 32/2019).

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 62 de 22 de mayo de 2018.

La Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por El Secretario de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.





Ayuntamiento de Autol

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas de 20 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cinco abstenciones (PSOE),

ACORDÓ:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.-APROBACION INICIAL APLICACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CARASOL. (EXP. 1028/2019)

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2019, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos, donde se puso de manifiesto la necesidad de efectuar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de reurbanización de la calle Carasol.

Visto el informe emitido por la Intervención.

Visto el informe-propuesta de Secretaría.

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación de las obras de reurbanización de la calle Carasol.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 20 de agosto de 2019, en relación con este asunto.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que la integran, ACORDÓ:

PRIMERO. -Aprobar la imposición de contribuciones especiales para financiación de la ejecución de las obras "reurbanización de la calle Carasol", cuyo proyecto técnico ha sido redactado por el arquitecto Gonzalo Latorre y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 12 de abril de 2019, y expuesto en el BOR nº 49 de 26 de abril de 2019.

SEGUNDO. - El hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio y aumento de valor de los bienes afectados a la realización de la ejecución de dotación de unas redes de abastecimiento de agua, saneamiento, acometidas de ambos servicios y pavimentación de los que cuanta actualmente dicho vial.

TERCERO. - Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por la realización de la obra reurbanización de la calle Carasol de Autol.

CUARTO. - Las indicadas contribuciones especiales que se conocerán como "ejecución de las obras de "reurbanización de la calle Carasol", se exigirán con arreglo a las siguientes determinaciones:





Ayuntamiento de Autol

1.-Sujetos pasivos, obligados al pago, serán los propietarios de todas las fincas de las vías reseñadas identificadas con los siguientes números de policía:

- a) C/ Puente: nº 2, nº 4, nº 6 y nº 12.
- b) C/ Carasol: nº 1, nº 3, nº 5, nº 7, nº 9, nº 11(B), nº 13, nº 15, nº 17, nº 19, nº 21, nº 23, nº 25, nº 2, nº 4, nº 6, nº 8, nº 10, nº 12, nº 14, nº 16, Nº 18, nº 22, nº 24, nº 26, nº 28 y nº 30.
- c) C/ Miralrío; nº 10, nº 11, nº 12, nº 14, nº 16 y nº 24.
- d) Plaza de la Concepción: nº 4.

Aprobar las siguientes deducciones del valor del módulo, en base a la proporcionalidad que debe existir entre el beneficio especial a recibir por el sujeto pasivo y el derecho del Ayuntamiento a recuperar parte del coste financiero de las obras, de conformidad con el informe emitido por técnico

- a) El 17,52 del valor del módulo a los edificios C/ Puente: nº 2, nº 4, nº 6, nº 12; C/ Miralrío: nº 10, nº 11, nº 12, nº 14 y nº 16, Nº 16, nº 24; Plaza de la Concepción: nº 4, al tener el suministro del servicio de agua y saneamiento por otra vial y no por la calle objeto de la obra.

2.-Las cuantías previstas de los costes y cantidades a repartir en concepto de contribuciones especiales son, según proyecto:

- Redacción Proyecto Obras: 1.687,11 euros.
- Dirección Facultativa: 1.687,10 euros.
- Ejecución de obras: 50.191,31 euros.
- Coste total previsto: 53.565,52 euros.
- Coste contribuciones Especiales: 53.565,52 euros.
- A cargo Ayuntamiento (60%): 32.139,31 euros.
- A cargo propietarios Beneficiarios (40%): 21.426,21 euros.

QUINTO. - Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente.

Al mismo régimen aprobatorio y de notificación se ajustará la exigencia, en su caso, de pagos anticipados a cuenta a que faculta el artículo 33.2 de la Ley de Haciendas Locales. Su efectividad no podrá ser anterior al inicio de las obras.

SEXTO.-. Fijar el coste de la parte que corresponde aportar al ayuntamiento en 32.139,31 euros, que equivale al 60 por 100 del coste.

SÉPTIMO. - Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 21.426,21, equivalente al 40 por 100 del coste soportado.





Ayuntamiento de Autol

OCTAVO. - Teniendo en cuenta la clase y naturaleza de la obra, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas afectadas contigua al vial de actuación.

La cantidad resultante para cada finca se atribuirá, constituyendo la cuota individualizada, a su propietario o copropietarios en comunidad ordinaria. Tratándose de edificios en régimen de propiedad horizontal, aquella cantidad será distribuida individualmente entre los titulares de todos los locales, viviendas o dependencias, sin excepción, del inmueble con arreglo a sus cuotas de participación.

Se aplicarán diferentes valores al metro lineal de las parcelas dependiendo de:

Parcelas a las que se les aplica agua potable, saneamiento y pavimentación, que se aplicará en módulo del 100 por 100.

Parcelas únicamente afectadas por la pavimentación, que se aplicará una reducción el módulo con una reducción del 17,52 por 100.

Posteriormente se calculará el valor del módulo dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

NOVENO. -El señalamiento provisional de sujetos y cuotas individualizadas, inmediato a la vigencia de este acuerdo, a que se refiere el artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el definitivo y a la liquidación que entonces proceda, una vez terminadas las obras, que menciona el artículo 33.4 de la misma norma, se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO. - Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente si fueren conocidos o, en su caso, por edictos.

UNDÉCIMO. - Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones, así como para posible constitución de Asociación administrativa de contribuyentes.

UNDÉCIMO. - Si en el plazo anteriormente señalado no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo; constatado lo cual, si es el caso, se procederá, sin más, a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

DUODÉCIMO. - En lo no ordenado en el presente acuerdo, remitirse a la Ordenanza fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por la realización de la obra reurbanización de la calle Carasol de Autol y a la Ordenanza General de Contribuciones especiales, de acuerdo con el art. 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe. -

